



RESOLUCION NUMERO (000285) 2023
31 MAY 2023

Por la cual se aclara la Resolución Número 000277 del 26 de mayo de 2020 mediante la cual se hace un pronunciamiento del Control de contratación de Urgencia manifiesta Artículo 43 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y la ley 1952 de 2019.

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTANDER (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Número 000277 del 26 de mayo de 2020, mediante la cual se DECLARO AJUSTADO a lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1523 de 2012, la contratación directa por urgencia manifiesta suscrita por FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de Santander con ocasión de las afectaciones sufridas en la infraestructura de la ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en el municipio de Charalá Santander, calamidad pública declarada mediante Decreto Departamental Número 064 de 09 de febrero de 2023, en el encabezado y como fecha de expedición del referido acto administrativo, por error involuntario se consignó 26 de mayo de 2020, siendo lo correcto 26 de mayo de 2023.

Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo de la Resolución No. 000277 de mayo 26 de 2020, se hace necesario aclarar que el acto administrativo a través del cual se hace un pronunciamiento del Control de contratación de Urgencia manifiesta de la ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en el municipio de Charalá, es de fecha 26 de mayo de 2023 y no 26 de mayo de 2020, lo anterior a efectos de corregir el error involuntario consignado en dicha Resolución, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

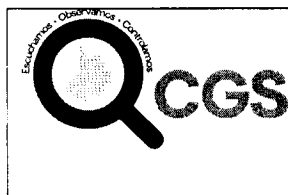
Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que con base en lo expuesto y al evidenciarse el error involuntario contenido en la Resolución No. 000277 del 26 de mayo de 2020, expedida por el Despacho de la Contralora General de Santander (e), se procede a efectuar la respectiva corrección.

Escuchamos, Observamos, Controlamos





En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Contralora General de Santander (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar que la fecha correcta de expedición de la Resolución No. 000277 proferida por el Despacho de la Contralora General de Santander (e), es 26 de mayo de 2023 y no como se consignó erradamente 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 000277 de mayo 26 de 2020 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, **31 MAY 2023**

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralora General de Santander (E)

Proyectó: FABIO ALBERTO ORTIZ ARENAS, Asesor

Revisó: YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA, Contralora Auxiliar de Santander (e)

Escuchamos, Observamos, Controlamos